



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-531-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil catorce.- Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de septiembre del año dos mil trece de referencia: **MI-004-15-09-13**, derivado de la revisión practicada en dicha Entidad, **al proceso de atención tramitación y rechazo a solicitud de Información pública, efectuado por la oficina de Acceso a la Información**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de la aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría especial que se examina señala que los objetivos de Auditoría consistieron en: A) Evaluar el sistema de control interno implantando en el proceso de atención, tramitación y rechazo a solicitud de información pública (OAIP) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; B) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables; y, C) Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1) Se cumplieron con las**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-531-14

garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** En el informe de Auditoría Interna no se determinó hallazgo de control interno que amerite ser reportado; y, **5)** Los resultado de la Auditoria concluyen: **a)** El sistema de control interno aplicado al proceso de atención, tramitación y rechazo a solicitud de Información Pública, efectuado por la oficina de Acceso la Información Pública, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Generales de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **b)** Se cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables, al proceso de atención, tramitación y rechazo a solicitud de información pública de la (OAIP); y, **c)** No se determinaron incumplimientos legales por parte de los funcionarios Auditados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de septiembre del año dos mil trece de referencia **MI-004-15-09-13**, derivado de la revisión practicada en dicha Entidad, **al proceso de atención tramitación y rechazo a solicitud de información pública, efectuado por la oficina de Acceso a la Información**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, del que se ha hecho merito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Ocho (888) de las nueve de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-531-14

mañana del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/WER/KSAF